



BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

PRIMERA- NORMAS GENERALES

1.1 Las presentes bases regulan el proceso selectivo de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización de empleo temporal de larga duración del personal laboral de la Ley 20/2022, aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2022 (Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 101, de 30 de mayo de 2022).

1.2 El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso.

1.3 De las plazas convocadas, se incluye la reserva de un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con lo dispuesto Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en el artículo 59 del Estatuto Básico del Empleado Público y en Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

1.4 Estas Bases, junto a la convocatoria de las plazas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal. En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, se publicarán un extracto de la convocatoria y de las bases específicas.

1.5 La información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, además de lo que ha de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz según lo dispuesto en estas Bases.

1.6 Las personas aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación

c) Estar en posesión del título que se exija para cada plaza según lo dispuesto en el Anexo I. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público

TERCERA.- SOLICITUDES, TASAS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

3.1 Todas las personas que participen en este proceso selectivo están obligados a relacionarse con la Administración Municipal a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

3.2 A la solicitud debidamente cumplimentada, salvo que obre en poder de la Administración, se acompañará:

- a) Fotocopia del DNI
- b) Fotocopia de la titulación exigida en la Base Segunda
- c) Resguardo acreditativo de haber ingresado la tasa para el acceso a pruebas de oposiciones o en caso de solicitar la exención de la tasa, escrito de solicitud de exención, con indicación de la circunstancia y adjuntando la documentación acreditativa de la misma.
- d) Documentación acreditativa de los méritos alegados
- e) En caso de discapacidad, copia del Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4 El importe de la tasa para el acceso a este proceso selectivo de cada plaza está fijado en el Anexo I.

3.5 De conformidad con lo dispuesto en Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos administrativos, estarán exentas del pago de esta tasa:



- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, para poder disfrutar la exención habrán de acreditarla documentalmente.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de 1 mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los cuerpos y escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por la Administración Local en las que soliciten su participación. Será requisito para el disfrute de la exención que carezca de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
- c) Los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, para poder disfrutar de esta exención habrán de acreditarla mediante la presentación del título oficial que la reconozca.

3.6 En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, a la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

CUARTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo declarando aprobadas la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso. En dicho acuerdo, del que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

4.2 Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del acuerdo anteriormente aludido en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

4.3 Transcurrido dicho plazo, la Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo por el que aprobará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas del proceso, resolviendo las alegaciones planteadas, si las hubiere; o elevando a definitivo el listado provisional en caso de que no se formulara ninguna. Asimismo, en dicho acuerdo se hará constar la composición del tribunal. En dicho acuerdo, del que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas definitivas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

4.4 El acuerdo por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra el citado acuerdo cabrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el



Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1 El Tribunal Calificador, que será nombrado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, valorará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del mismo aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

5.2 Estará integrado por un Presidente y cuatro vocales, con voz y voto y un Secretario, con voz y sin voto y sus correspondientes suplentes, debiendo ser todos funcionarios de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.3 La composición del Tribunal Calificador se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el acuerdo por el que se publique la lista definitiva de aspirantes, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Junta de Gobierno Local, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4 Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan y no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros. El personal suplente podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad de la Presidencia los supuestos de empate.

5.5 El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios. Los acuerdos del Tribunal Calificador se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

5.6 Las personas que formen parte del Tribunal Calificador son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

5.7 El Tribunal podrá ser asistido de los asesores necesarios, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y actuarán con voz y sin voto.



5.8 El Tribunal Calificador, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, estará a lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo.

SEXTA- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1 El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso de méritos.

Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

6.2 Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

A) Experiencia. En este apartado se podrá alcanzar hasta un máximo de... puntos. (*)

- Por cada mes completo de servicios prestados, como personal laboral temporal, en el Ayuntamiento de Jerez o en entidades municipales integradas, en la misma categoría de la plaza convocada: puntos. (*)
- Por cada mes completo de servicios prestados, como personal laboral temporal, en el Sector Público del Ayuntamiento de Jerez, en la misma categoría de la plaza convocada: puntos. (*)
- Por cada mes completo de servicios prestados, como personal laboral temporal, en otras Administraciones Públicas, en la misma categoría de la plaza convocada: puntos. (*)
- Por cada mes completo de servicios prestados, como personal laboral temporal, en el Ayuntamiento de Jerez o en entidades municipales integradas, en otras categorías de la plaza convocada: puntos. (*)
- Por cada mes completo de servicios prestados, como personal laboral temporal, en el Sector Público del Ayuntamiento de Jerez, en otras categorías de la plaza convocada: puntos. (*)
- Por cada mes completo de servicios prestados, como personal laboral temporal, en otras Administraciones Públicas, en otras categorías de la plaza convocada: puntos. (*)

Tendrá la consideración de mes completo, 30 días de servicios, sean éstos continuados o no.

Cuando los servicios prestados sean a tiempo parcial, la valoración de la antigüedad se ponderará en función de la duración de la jornada de trabajo.

Los méritos referentes a la experiencia se acreditarán mediante certificación emitida por la administración/entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio, categoría profesional desempeñada e informe de vida laboral. En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada.

Si esta certificación debiera ser expedida por Ayuntamiento de Jerez, la persona solicitante, no deberá aportarla, haciéndolo constar el aspirante en la solicitud y siendo el propio Ayuntamiento de Jerez quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera



presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

B) Formación. En este apartado se podrá alcanzar hasta un máximo de ... puntos. (*)

B.1) Titulaciones académicas. Se valorarán las titulaciones académicas oficiales directamente relacionadas con la plaza que se convoca. En este apartado se podrá alcanzar hasta un máximo de puntos. (*)

- I. Por estar en posesión del título de Postgrado universitario relacionado con las funciones de la plaza que se convoca: puntos (*)
- II. Por estar en posesión de más de una de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de convocatoria (a éstos efectos no computará con titulación diferente cuando forme parte de Grados de doble titulación): ... puntos. (*)

B.2) Cursos de Formación: Se valorarán los cursos de formación recibidos e impartidos que sean acreditados hasta la fecha de terminación del plazo de solicitudes, cuyo contenido esté directamente relacionada con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder y que hayan sido celebrados por Administraciones públicas, o Entidades u Organismos que actúen bajo la dependencia de aquéllas. En este apartado se podrá alcanzar hasta un máximo de puntos. (*)

- Hasta un máximo de 20 horas: puntos. (*)
- De 21 a 50 horas: puntos. (*)
- De 51 a 75 horas: puntos. (*)
- De 76 a 100 horas: puntos. (*)
- De 101 horas en adelante: puntos. (*)

Los cursos recibidos serán justificados con el correspondiente certificado y/o diploma del curso en el que consten las firmas del secretario, gerente, o coordinador con el visto bueno del responsable de la entidad que imparte el curso, así como el sello de la entidad, con mención expresa del contenido del curso y la duración del mismo expresada en horas.

6.3 La puntuación final del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en la experiencia y en la formación.

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

- En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado de antigüedad en el Ayuntamiento de Jerez o en entidades municipales integradas, en la misma categoría de la plaza convocada.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta al aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado de antigüedad en el Ayuntamiento de Jerez o en entidades municipales integradas, en otras categorías de la plaza convocada.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta al aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado de antigüedad en el Sector Público del Ayuntamiento de Jerez, en la misma categoría de la plaza convocada.



- De persistir el empate, se tendrá en cuenta al aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado de antigüedad en el Sector Público del Ayuntamiento de Jerez, en otras categorías de la plaza convocada.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta al aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado de antigüedad en otras Administraciones Públicas, en la misma categoría de la plaza convocada.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta al aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado de antigüedad en otras Administraciones Públicas, en otras categorías de la plaza convocada.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta al aspirante con mayor antigüedad en el Ayuntamiento de Jerez.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en titulaciones académicas dentro del apartado de formación.
- De persistir el empate, se resolverá por sorteo público.

6.4 Los datos serán puestos a disposición del Ayuntamiento en el modelo de solicitud, con autovaloración o si así lo solicita el /la aspirante, de acuerdo con los que consten en su expediente personal. La Comisión de Selección efectuará la comprobación de los mismos y su valoración.

SÉPTIMA.- SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

7.1 Finalizado el concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada.

Los aspirantes podrán presentar reclamaciones sobre la puntuación en la fase de concurso ante el Tribunal en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la publicación del acuerdo en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento.

7.2 Tras la resolución de las reclamaciones presentadas, el Tribunal Calificador hará pública, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada. Esta relación será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas.

El acuerdo de Junta de Gobierno Local de la relación definitiva de aprobados se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal. Contra este acuerdo cabrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



7.3 Dentro del plazo de veinte días naturales, contado desde el día siguiente a aquél en que se publique el acuerdo de Junta de Gobierno Local de la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán aportar ante la Delegación Municipal de Recursos Humanos, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base 2.

Si dentro del plazo indicado los/as aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En el supuesto de que algún/a aspirante fuera excluido/a por no presentación o falsedad en la documentación o por padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones, el Tribunal Calificador, quedará facultada para proponer adicionalmente la inclusión, en el mismo número de personas excluidas, a aquellas/os aspirantes que corresponda por la puntuación final obtenida en el concurso, pudiendo actuar del mismo modo en el supuesto de renuncia a la formalización del contrato por uno o más de las/os aspirantes aprobadas/os.

7.4 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Junta de Gobierno Local aprobará la propuesta final para la contratación, como personal laboral fijo, de aquellas personas aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, publicándose este acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, sirviendo esta publicación de notificación a los seleccionados.

Las contrataciones se harán efectivas en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del este acuerdo.

OCTAVA.- ALEGACIONES E IMPUGNACIONES.

Las presentes Bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA.- NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de



provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 2271/2004, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y demás disposiciones aplicables en esta materia.

ANEXO I

GRUPO-CATEGORIA A1			
TASA: 23,45 €			
PLAZA	NUMERO	JORNADA	
TECNICO/A SUPERIOR	149	Completa	Título de Grado, Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura
ARQUITECTO/A SUPERIOR	11	Completa	Título de Arquitecto o equivalente
BIOLOGO/A	2	Completa	Título de Biólogo o equivalente
INGENIERO/A DE CAMINOS	1	Completa	Título de Ingeniero o equivalente
INGENIERO/A SUPERIOR	5	Completa	Título de Ingeniero o equivalente
VETERINARIO	3	Completa	Título de Veterinario o equivalente
MEDICO/A	1	Completa	Título de Médico o equivalente

GRUPO-CATEGORIA A2			
TASA: 19,50 €			
PLAZA	NUMERO	JORNADA	TITULACIÓN
ARQUITECTO/A TECNICO/A	16	Completa	Título de Arquitecto Técnico o de grado habilitante para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico
ATS/DUE	2	Completa	Título de Diplomado o Grado en Enfermería o equivalente
EDUCADOR/A SOCIAL	11	Completa	Título de Diplomado o Grado en Educación Social tener habilitación profesional conforme a lo establecido en la D.T. 4ª de la Ley 9/2005, de 31 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía, debiendo aportar en este último caso, además, la titulación universitaria que le permite acceder al grupo A2 dentro de la Función Pública.
FISIOTERAPEUTA	2	Completa	Título de Diplomado en Fisioterapia u otro título equivalente
INGENIERO/A TÉCNICO/A	14	Completa	Título de Ingeniero Técnico u otro título equivalente
TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN	48	Completa	Título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico u otro título equivalente
TÉCNICO/A MEDIO DE MUSICA	4	Completa	Título de profesor grado medio o superior de música.
TRABAJADOR/A SOCIAL	30	Completa	Título de Diplomado o Grado en Trabajo Social



GRUPO-CATEGORIA C1			
TASA: 15,75 €			
PLAZA	NUMERO	JORNADA	TITULACIÓN
ADMINISTRATIVO/A	106	Completa	Título de Bachiller, Técnico o equivalente
ADMINISTRATIVO/A	2	Parcial	Título de Bachiller, Técnico o equivalente
ANIMADOR/A SOCIAL	1	Parcial	Título de Bachiller, Técnico o equivalente
DELINEANTE	24	Completa	Título de Técnico Especialista en Delineación o equivalente
MONITOR/A DE MUSICA	1	Completa	Título de Bachiller, Técnico o equivalente
MUSICO/A BANDA DE MÚSICA	1	Parcial	Título de Bachiller, Técnico o equivalente

GRUPO-CATEGORIA C2			
TASA: 11,75 €			
PLAZA	NUMERO	JORNADA	TITULACIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	226	Completa	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3	Parcial	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente
AUXILIAR CLÍNICA	1	Completa	Título de Formación profesional de 1º grado de Auxiliar de Clínica o equivalente
AYUDANTE EDUCADOR/A	2	Completa	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente
CONDUCTOR/A	5	Completa	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente
OFICIAL OFICIOS	52	Completa	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente

GRUPO-CATEGORIA E			
TASA: 7,80 €			
PLAZA	NUMERO	JORNADA	TITULACIÓN
SUBALTERNO	110	Completa	Sin requisito de titulación
OPERARIO/A	50	Completa	Sin requisito de titulación
OPERARIO/A (*)	1	Parcial	Sin requisito de titulación
MÚSICO/A BANDA DE MÚSICA (*)	23	Parcial	Sin requisito de titulación